



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N°067-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 18 de enero de 2018.-

VISTO:

EL Informe técnico N° 073-2017-MPH/SGRR-HH, Informe técnico N° 391-2017-MPH/SGRR-HH, Informe N° 483-2017-GAJ/MPH-BCA, Informe N° 0042-2018-SGRH-MPH-BCA y Proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 17 de enero de 2018; y los actuados que se adjuntan en relación a declarar la extinción de vínculo laboral por causal de jubilación de 09 trabajadores de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la jubilación es una causa de extinción del contrato de trabajo prevista en el literal f) del art. 16° del texto único ordenado del Decreto Legislativo N° 728, ley de productividad y competitividad laboral, aprobado por decreto Supremo N° 003-97-TR en adelante TUO. D Leg. 728 así mismo; **el Art. 21° dispone la Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo Pacto en contrario;**

Que, por su parte la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 37°, establece que Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. “Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”

Que, mediante Informes técnicos N° 073-2017-MPH/SGRR-HH y N° 391-2017-MPH/SGRR-HH, emitidos por la Sub Gerencia de Recursos humanos informan respecto al procedimiento de jubilación solicitando que se emita la resolución necesaria para que se inicie el trámite correspondiente para la jubilación del personal que ha cumplido con todo los requisitos de ley.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 483-2017-GAJ/MPH-BCA, opina que es procedente la extinción del vínculo laboral por la causal de jubilación; debiendo emitirse la resolución correspondiente.

Que, en mérito a lo antes expuesto, y de conformidad con el proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 17 de enero de 2018, estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente resolución; **SE RESUELVE:**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE POR LÍMITE DE EDAD, a partir del día 31 de enero de 2018, a los trabajadores que se detallan a continuación:

PERSONAL	REGI MEN	DNI	FECHA NACIMIENTO	FECHA INGRESO	EDAD A JUNIO 2017	AÑOS DE SERVICIO AL 30-06-17
BAUTISTA SAAVEDRA SEGUNDO ELICEO	728	27546881	08/04/1944	01/06/1994	73 A - 2 M	23 A - 1 M
CAMPOS VASQUEZ JUAN	728	27550056	30/08/1940	09/01/1995	76 A - 10 M	22 A - 6 M
CHUQUIMANGO DAVAN ANTONIO	728	27541074	15/01/1934	01/06/1971	83 A - 06 M	46 A - 1 M
EDOUEN TIRADO MANUEL JESUS	728	27540297	05/01/1947	10/06/1981	70 A - 06 M	36 A - 20 D
MALUQUISH CHOROCO MAXIMILIANO	728	27548107	25/01/1934	05/09/1994	83 A - 06 M	25 A - 9 M
MEDINA LEIVA SEGUNDO ANGEL	728	27555782	04/07/1938	01/02/1988	78 A - 11 M	29 A - 04 M
RAMOS PERALTA JUAN FRANCISCO *	728	27541346	22/08/1939	01/08/1991	77 A - 10 M	25 A - 10 M
TELLO CARRANZA JOSE ISABEL	728	27547142	8/07/1939	04/05/1992	77 A - 05 M	25 A - 1 M
VILLENA MEDINA DIEGO BALTAZAR	728	27540269	12/11/1945	06/01/1995	71 A - 07 M	22 A - 6 M



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se efectuó la liquidación de beneficios sociales por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER a los trabajadores consignados en la presente Resolución, por los servicios brindados a favor de la entidad y de la población.

ARTICULO CUARTO .- NOTIFICAR a los interesados y a las unidades orgánicas competentes con el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Edy León Benavides Ruiz
REGALDE PROVINCIAL